



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N°000825 -2023-OL-OGA/INEN de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1730-2023-OGA/INEN de fecha 16 de mayo de 2023, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00629 -2023-OAJ/INEN, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41° de El Reglamento establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*





Que, el segundo párrafo del artículo 43° de El Reglamento establece que: "(...) *para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*";

Que, el primer párrafo del artículo 44° de El Reglamento señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2023-J/INEN, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, incluyéndose la "Adquisición de Alimentos Frescos - Carnes y Frutas" a través de la referencia N° 14, como un procedimiento de Licitación Pública;

Que, mediante Pedidos de compra N° 2620, 2621, 2622 y 2623 recibidos en la Oficina de Logística el 03 de marzo de 2023, el Equipo Funcional de Nutrición remitió su requerimiento para la "Adquisición de Alimentos Frescos - Carnes y Frutas", adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 011-2023-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 03 de mayo de 2023, se informó el resultado de la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición de Alimentos Frescos - Carnes y Frutas", el cual asciende a S/ 526,243.00 (Quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles), existiendo pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 1167-2023-OGPP/INEN, de fecha 09 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la certificación de crédito presupuestario N° 2623, 2624 y la previsión presupuestal N° 100-2023-INEN para el año 2024, garantizando con ello los recursos para la presente contratación;

Que, mediante Informe N° 000402-2023-EF-NUTR/INEN de fecha 05 de mayo de 2023, el Equipo Funcional de Nutrición en su calidad de área usuaria, emitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística la propuesta de conformación del comité de selección;

Que, mediante el informe de vistos la Oficina de Logística remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "Adquisición de Alimentos Frescos - Carnes y Frutas", recomendando por tanto la aprobación del expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2023-INEN, por un valor estimado total ascendente a S/ 526,243.00 (Quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios; asimismo, en base a la propuesta del área usuaria, presenta la relación de conformación del comité de selección, incluyendo en dicha lista a una persona con su respectivo suplente, que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos opina que, la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para la Licitación Pública N° 004-2023-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y El Reglamento resultando procedente su aprobación; siendo así, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2023-INEN;





Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2023-INEN destinada a la "Adquisición de Alimentos Frescos - Carnes y Frutas", por un valor estimado total ascendente a S/ 526,243.00 (Quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2023-INEN destinada a la "Adquisición de Alimentos Frescos - Carnes y Frutas", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- NATALY YOHANNA SALAS LOPEZ, Presidente.
- JORGE LUIS CHAVEZ CHOCANO, Primer Miembro.
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURTI, Segundo Miembro.

Miembros Suplentes:

- NESTOR DAVID ZEGARRA ROMERO, Presidente.
- MONICA MIRIAN AQUISE ESPINOZA, Primer Miembro.
- GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Segundo Miembro.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

